MINAGRI-DVDIAR DIGNA 13

EMMSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra por una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, el señor José Luis Montenegro Chavesta, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00515732, designado por Resolución Suprema Nº 012-2014-MINAGRI, de fecha 5 de abril de 2014, a quien en adelante se le denominará MINAGRI; y, de la otra parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S. A.** - EMMSA, con domicilio en Av. La Cultura N° 808 distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, con Registro Único de Contribuyente Nº 20100164958, debidamente representado por su Gerente General, el señor Rafael Augusto Gómez Chocano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08271481, cuyo nombramiento corre inscrito en el Asiento C00071 de la Partida Electrónica N°02006774 del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominará **EMMSA.**

En los términos y condiciones que a continuación se detallan:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: DE LAS PARTES

- **El MINAGRI,** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agrario que tiene la misión de conducir la política nacional agraria, aplicable en todos los niveles de gobierno, generando bienes y servicios de excelencia a los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.

- **El MINAGRI** avanza bajo los principios de competitividad, sostenibilidad, equidad y gobernabilidad. Con este último se busca fortalecer la participación y la acción coordinada pública-privada a través de la conciliación de los intereses de los distintos actores y su coparticipación en el proceso de modernización y desarrollo del agro nacional, seguridad alimentaria y el desarrollo rural, integral y sostenible, para una mejor calidad de vida.

- **El MINAGRI**, a través de la Dirección de Negocios Agrarios le corresponde entre otras funciones promover la realización de negocios, el acceso de los productos agrarios a los mercados nacionales e internacionales, a los servicios financieros y de seguros, así como de promover una oferta agraria nacional competitiva en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda.

- Mediante Acuerdo de Concejo Nº 023 emitido con fecha 26 de enero de 1989 por la Municipalidad de Lima Metropolitana (hoy Municipalidad Metropolitana de Lima) se dispuso incorporar a la Empresa Administradora de Mercados Mayoristas S.A. - EMMSA al ámbito de la actividad empresarial municipal como empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa.

EMMSA se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley General de Sociedades Nº 26887.

- **EMMSA** de conformidad con el numeral 4º del Acuerdo de Concejo Nº 023, tiene como objeto social administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados existentes en la provincia de Lima, con la finalidad de garantizar el abastecimiento de productos alimenticios en general para la ciudad de Lima, entre otras funciones.

- **EMMSA** conformidad con el artículo 4º del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 260-MML, es la empresa operadora del Gran Mercado Mayorista de Lima – GMML, el cual se encuentra ubicado en Av. La Cultura N° 808, distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, cuyos linderos y medidas perimétricas constan inscritos en la Partida Electrónica N° 44922401 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, y se encuentra facultada para ejecutar la actividad principal, actividades complementarias y conexas que contribuyan a su funcionamiento y desarrollo conforme a Ley.

- En tal sentido, **EMMSA** tiene por objeto dedicarse a la administración, control, supervisión y dirección de los mercados públicos, sean estos mayoristas o minoristas, existentes en la Provincia de Lima; promocionar y participar en la construcción de nuevos mercados con la finalidad que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios en general para la ciudad de Lima; asimismo, la sociedad podrá normar los regímenes internos de administración de cada uno de estos mercados, conceder el uso de sus instalaciones y otorgar los contratos de concesión respectivos, fijar las obligaciones y derechos de los concesionarios, fijar el régimen compensatorio por tales concesiones y demás asuntos conexos y/o afines con los entes enunciados.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINAGRI.
- Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica del Perú
- Decreto Legislativo N° 1059, "Ley General de Sanidad Agraria"
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG "Reglamento de la Ley General de la Sanidad Agraria"
- Decreto Legislativo N° 1062. que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG que aprueba el Reglamento de Inocuidad de los Alimentos
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias

- Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley Nº 28026 – Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos.
- Ley N° 29088. Ley de Seguridad y salud en el trabajo de los estibadores terrestres y transportistas manuales. Ley que regula las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los estibadores terrestres y transportistas manuales de productos agrícolas.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Código Civil promulgado por Decreto Legislativo Nº 295 y sus modificatorias.
- Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo Nº 072-2006-AG, Lineamientos de Políticas de Estado para el Desarrollo de la Agricultura y la Vida Rural en el Perú.
- Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo Nº 038-2004-AG – Reglamento de la Ley Nº 28026 - Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos.
- R.M. N° 0434-2014-MINAGRI. Inicio del proceso de implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Acuerdo de Concejo Nº 023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la adquisición de la Empresa Municipal de Mercados S.A. "EMMSA" y la adecua al ámbito de la actividad empresarial municipal como empresa municipal de derecho privado.
- Resolución de Alcaldía Nº 260 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima.
- Convenio de cooperación interinstitucional entre MINAGRI-OEE y EMMSA N° 015-2013-AG-DVM.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EMMSA y el Banco Agropecuario-AGROBANCO.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA y EMMSA.

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

- La Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76º numeral 76.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

- La Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 77º numeral 77.1 establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios colaboración interinstitucional u otros medios legalmente admisibles.

- El numeral 77.3 del mismo cuerpo normativo el cual establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

EMMSA

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los lineamientos de cooperación, coordinación y colaboración entre el MINAGRI y EMMSA, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en beneficio del sector agrario nacional, en la identificación de oportunidades de mercado de la oferta y en el diseño de estrategias de promoción de productos agropecuarios y agroindustriales (no procesados) en el mercado nacional e internacional. Impulsar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de Alimentos de procesamiento primario.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

Del MINAGRI:

El MINAGRI a través de la Dirección de Negocios Agrícolas (DINA) tiene los siguientes compromisos:

a) Elaborar con EMMSA el Plan de Trabajo Anual, referido al presente convenio.
b) Designar a sus representantes para el equipo técnico de trabajo.
c) Asegurar la disponibilidad constante de la oferta agrícola organizada en coordinación y alianza con las Direcciones Regionales Agrarias.
d) Seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Trabajo Anual (identificación de productores agrarios organizados, planificación del abastecimiento de los productos, rotación, estándares de calidad, entre otros).
e) Propiciar la participación de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI, los gobiernos locales y regionales interesados en promover la articulación comercial.
f) Propiciar encuentros comerciales, eventos de carácter comercial y pasantías en las instalaciones de EMMSA.
g) Gestionar el asesoramiento técnico de entidades privadas entre otras para el logro de los objetivos trazados.
h) Realizar la promoción de consumo, incentivando negocios agrarios de productos agrícolas y pecuarios provenientes de las diversas regiones y con estándares de calidad.
i) Coordinar con EMMSA, Gobierno Regional, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo así como con las municipalidades a fin de dar cumplimiento de las normas referidas al peso de estiba y tipo de envases, establecidas en el Capítulo III de la Ley 29088.
j) Promover la clasificación y trazabilidad de los productos agropecuarios en coordinación con las Direcciones Regionales Agrarias y SENASA a fin de facilitar la operatividad e inocuidad de los productos para ingresar al GMML.
k) Impulsar en conjunto con EMMSA, la difusión a nivel Nacional, del sistema de volúmenes y Precios de EMMSA.
l) Impulsar en conjunto con EMMSA, la creación del Sistema de Información Pública de precios, volúmenes y stocks de productos, de los mercados mayoristas a nivel nacional, en el marco de la Ley Nro. 28026.

EMMSA

m) En coordinación con EMMSA y SENASA garantizar que los productos agropecuarios que se comercializan en el Gran Mercado Mayorista de Lima cumplan los estándares de inocuidad alimentaria y sanidad agraria.
n) En coordinación con EMMSA, promover la constitución de una Autoridad Metropolitana de Promoción de la Organización y Modernización, del sistema de Abastecimiento Alimentario de Lima Metropolitana, conformada por representantes de las instituciones de los tres niveles de gobierno dentro de sus competencias.
o) Coordinar con EMMSA y AGROBANCO para brindar capacitaciones a productores organizados para el acceso a créditos agrarios.
p) Coordinar con EMMSA y SENASA para difundir acciones relacionadas al Artículo 16° del Decreto Legislativo 1062-Ley de Inocuidad Alimentaria y para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
q) En coordinación con SENASA brindar asesoramiento, asistencia técnica y capacitación al personal de EMMSA en temas relacionados a la normatividad, procedimientos técnicos y administrativos de la sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria.
r) Coordinar con los productores para implementar la norma técnica contenida en el Art. 4° de la Ley N° 29088, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales.
s) Coordinaciones con EMMSA y las Direcciones Regionales de Agricultura para evaluar a los productores organizados que estén aptos (volúmenes requeridos, RUC, entre otros) para el ingreso al GMML.

De EMMSA:

a) Elaborar con el MINAGRI el Plan de Trabajo Anual referido al presente Convenio.
b) Designar a sus representantes para el equipo técnico de trabajo.
c) Brindar facilidades al MINAGRI, tanto de acceso al mercado como de ambientes al interior de las instalaciones del GMML para organizar encuentros comerciales y de coordinación con las partes.
d) Participar activamente en eventos realizados por el MINAGRI tanto en el ámbito nacional como regional referente a la comercialización de productos en el GMML y las normas de inocuidad agroalimentaria.
e) Dar acceso para visitas guiadas de organizaciones de productores al GMML previa coordinación de las partes.
f) Gestionar el asesoramiento técnico de entidades privadas entre otras para el logro de los objetivos trazados.
g) Promover la clasificación y trazabilidad de los productos agropecuarios en coordinación con el MINAGRI-DIGNA, las Direcciones Regionales Agrarias y SENASA a fin de facilitar la operatividad e inocuidad de los productos para ingresar al GMML.
h) Coordinar con el MINAGRI, Gobierno Regional, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo así como con las municipalidades a fin de dar cumplimiento de las normas referidas al transporte, almacenamiento de alimentos, peso de estiba y tipo de envases, establecidas en el Capítulo III de la Ley 29088.
i) Impulsar en conjunto con MINAGRI, la difusión a nivel Nacional, del sistema de volúmenes y precios de EMMSA.
j) En coordinación con MINAGRI, promover la constitución de una Autoridad Metropolitana de Promoción de la Organización y Modernización, del Sistema de Abastecimiento

EMMSA

Alimentario de Lima Metropolitana, conformada por representantes de las instituciones de los tres niveles de gobierno dentro de sus competencias.

k) Impulsar en conjunto con MINAGRI, la creación del Sistema de Información Pública de Precios, Volúmenes y Stocks de Productos, de los Mercados Mayoristas a nivel nacional, en el marco de la Ley Nro. 28026.
l) En coordinación con el MINAGRI-DIGNA Promover el abastecimiento de productos orgánicos para su comercialización en el Gran Mercado Mayorista de Lima.
m) Coordinar con el MINAGRI y AGROBANCO para brindar capacitaciones a productores organizados para el acceso a créditos agrarios.
n) Coordinar con el MINAGRI y SENASA para difundir acciones relacionadas al Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062-Ley de Inocuidad Alimentaria y para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria; así como la difusión para las acciones de sanidad agraria.

CLÁUSULA SEXTA: ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Firmado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EL MINAGRI y EMMSA, se constituirá un Equipo Técnico conformado por miembros de la Dirección General de Negocios Agrarios y de EMMSA, quienes elaborarán El Plan de Trabajo Anual para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCION DE COMPROMISOS

Para la ejecución de los compromisos en el marco del presente Convenio, el Comité Técnico elaborara el Plan de Trabajo Anual, en el cual se consignarán las actividades priorizadas, el cronograma y plazo de ejecución de las mismas y demás condiciones a que hubiera lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, el mismo que podrá renovarse por un periodo igual o menor al inicialmente pactado, previo acuerdo escrito de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO finalizará por las siguientes causales:

- Por vencimiento del plazo de **EL CONVENIO** establecido en la Cláusula Octava.
- Por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del documento correspondiente.
- Por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes asumidos en el presente **CONVENIO,** para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta notarial con un periodo de anticipación de treinta (30) días hábiles, comunicando la causal invocada. La resolución opera de pleno derecho y de manera automática con la recepción de dicha comunicación.
- La resolución del presente convenio no generará responsabilidad para ninguna de las partes, renunciando desde ya a reclamar, por cualquier concepto.

- La resolución del presente convenio no liberará a las partes de la ejecución de las prestaciones iniciadas antes de dicha resolución, las cuales continuarán siendo ejecutadas hasta su total culminación.

CLÁUSULA DECIMA : DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente convenio se realizará mediante acuerdos entre las partes y a través de adendas debidamente suscritas antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia relacionada con la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, será solucionada o aclarada mediante el trato directo entre los representantes designados por las partes intervinientes, bajo las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes.
La validez, interpretación y cumplimiento de este convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes peruanas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, surtirá efecto desde la fecha de recepción de la comunicación de dicho cambio por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las clausulas establecidas en el presente Convenio, para lo cual lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares en la ciudad de Lima, al 22 día del mes de diciembre del año 2014.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Sr. RAFAEL GOMEZ CHOCANO
GERENTE GENERAL

EL MINISTERIO | **EMMSA**